

II. RÉGIMEN COMERCIAL Y DE INVERSIONES

1) PANORAMA GENERAL

1. Costa Rica es Miembro fundador de la OMC, cuyos acuerdos prevalecen sobre la legislación interna, con excepción de la Constitución Política. Costa Rica considera como complementarias sus iniciativas de apertura comercial a nivel unilateral y a través de acuerdos preferenciales, y en el contexto del sistema multilateral. Costa Rica ha continuado manteniendo una participación activa en el sistema multilateral de comercio. Participa en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información, y adoptó el Quinto Protocolo sobre los servicios financieros. Costa Rica participa activamente en las negociaciones de la Ronda de Doha, habiendo presentado varias propuestas en este contexto. Durante el período bajo examen, Costa Rica ha presentado varias notificaciones en el marco de diferentes acuerdos de la OMC pero existen retrasos, en particular con respecto a la agricultura.

2. Costa Rica formula su política comercial predominantemente a nivel nacional, pero toma en consideración para esto su participación en el Mercado Común Centroamericano (MCCA). La política de comercio exterior busca promover, facilitar y consolidar la inserción internacional de Costa Rica, a fin de propiciar el crecimiento de la economía y con ello mejorar las condiciones de vida de los costarricenses. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) define y dirige la política comercial externa y de inversión extranjera. Para elaborar la política comercial, el COMEX coordina con diversas entidades en particular a través del Consejo Consultivo de Comercio donde participan, entre otros, los Ministerios de Agricultura, Relaciones Exteriores y Economía.

3. Costa Rica mantiene igualmente una activa política de negociación e implementación de acuerdos preferenciales. Además de su participación en el MCCA, Costa Rica tiene en vigor tratados de libre comercio con Canadá, CARICOM, Chile, México y la República Dominicana. Asimismo, tiene vigente un acuerdo de intercambio preferencial con Panamá con quien desde 1998 negocia un tratado de libre comercio. En 2004, Costa Rica concluyó la negociación del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos¹, el cual se encuentra pendiente de aprobación legislativa en Costa Rica. Asimismo, Costa Rica busca iniciar en 2007 la negociación de un acuerdo de asociación y comercio con la Unión Europea.

4. Costa Rica cuenta con un régimen de inversiones extranjeras abierto pero con algunas excepciones importantes. El Estado mantiene derechos exclusivos en la importación, refinación y distribución de petróleo y sus derivados; los servicios de seguros; ferrocarriles, puertos marítimos y aeropuertos; algunos servicios postales y concesiones únicas en algunos servicios de electricidad y telecomunicaciones. Algunas de estas actividades pueden ser otorgadas en concesión de conformidad con la legislación aplicable. Actualmente, se encuentran presentados en la Asamblea Legislativa proyectos de ley para la apertura de los sectores de telecomunicaciones y seguros.

2) MARCO GENERAL JURÍDICO E INSTITUCIONAL

5. La República de Costa Rica se divide en provincias, cantones y distritos. El Gobierno se ejerce a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

6. El Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República y los ministros del Gobierno. El Presidente y los dos vicepresidentes son electos simultáneamente por una mayoría de votos que exceda del 40 por ciento de los sufragios emitidos. El período presidencial es de cuatro años. En

¹ Véase <http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/CAFTA/textofoliado/default.htm>.

2003 se reintrodujo la posibilidad de reelección², siempre y cuando el candidato presidencial no haya ejercido la presidencia dentro de los ocho años anteriores al período de la elección. La última elección presidencial se celebró en febrero de 2006. El Presidente tiene el poder exclusivo de nombrar y remover a los ministros del Gobierno. El Poder Ejecutivo está facultado para celebrar convenios internacionales, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituyente, cuando se exija constitucionalmente. El Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica, como miembro del Consejo de Ministros de Integración Económica del Subsistema de Integración Económica Centroamericano, está facultado para modificar los aranceles mediante decreto ejecutivo.

7. La Asamblea Legislativa se compone de 57 diputados elegidos por cuatro años sin posibilidad de reelección sucesiva. Las últimas elecciones para diputados de la Asamblea Legislativa se celebraron en febrero de 2006. Las facultades de la Asamblea Legislativa incluyen: dictar, reformar, derogar e interpretar las leyes; nombrar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; establecer los impuestos y contribuciones nacionales y autorizar los municipales; y aprobar los convenios internacionales y tratados públicos. Corresponde al Poder Ejecutivo negociar y suscribir los tratados internacionales, incluidas las enmiendas a los mismos, mientras que la competencia del Poder Legislativo radica exclusivamente en aprobar o improbar los tratados internacionales negociados previamente por el Poder Ejecutivo. No requieren aprobación legislativa los protocolos de menor rango derivados de tratados públicos o convenios internacionales aprobados por la Asamblea Legislativa cuando estos instrumentos autoricen de modo expreso tal derivación.

8. El Poder Judicial es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por ley. Corresponde a una Sala especializada de la Corte Suprema de Justicia declarar, por mayoría absoluta de sus miembros, la inconstitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al derecho público. Asimismo, la Corte Suprema está encargada de conocer las consultas sobre proyectos de reforma constitucional, de aprobación de convenios o tratados internacionales y de otros proyectos de ley.

9. Durante el período bajo examen no se produjeron cambios en la relación entre los diferentes instrumentos legales de Costa Rica. La Constitución prevalece sobre todas las demás leyes. Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, aprobados por la Asamblea Legislativa, tienen autoridad superior a las leyes desde su promulgación o desde el día que ellos designen. Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país requieren la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente. Un ejemplo de este tipo de convenios fue el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

3) OBJETIVOS Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL

10. La política de comercio exterior de Costa Rica se formula a nivel nacional. Las autoridades manifestaron que la política comercial de Costa Rica otorga gran importancia al fortalecimiento del sistema multilateral de comercio, que considera pilar de sus relaciones económicas internacionales. Como complemento a lo anterior, las autoridades notaron que Costa Rica impulsa iniciativas de integración comercial a nivel regional con el resto de países centroamericanos; a nivel bilateral, con otros socios comerciales; y unilateral a través de la simplificación de su régimen de comercio y políticas de atracción de inversión y de promoción de exportaciones.

² El 4 de abril de 2003, la Sala Constitucional revocó una reforma a la Constitución de 1969 que prohibía la reelección presidencial.

11. El COMEX continua dando énfasis a la política de comercio exterior como parte integral de la política productiva y de la política de desarrollo del país en general. En dicho marco se definieron cinco ejes de acción del Ministerio, a saber: negociaciones comerciales, fomento de las exportaciones, fomento de las inversiones, administración de los acuerdos comerciales y relaciones con la sociedad civil. A principios de 2007 el Gobierno anunció un nuevo Plan Nacional de Desarrollo. Dicho Plan pretende alcanzar tasas de crecimiento del 6 por ciento, entre otros, por medio de una mayor apertura comercial a través de Tratados de Libre Comercio (TLC) y la participación en las negociaciones comerciales de la OMC.

12. En el marco de los lineamientos económicos del Gobierno, los objetivos específicos de trabajo del COMEX están definidos de la siguiente manera. En relación a las negociaciones comerciales, facilitar mejores condiciones de acceso de productos de exportación a mercados de interés a través de acuerdos comerciales, así como buscar un mayor aprovechamiento de los acuerdos vigentes, incluyendo el sistema multilateral de comercio. En cuanto a los TLC, se persigue lograr la aprobación e implementación de diferentes TLC negociados y avanzar en nuevas iniciativas.

13. El fomento de las inversiones persigue fomentar el establecimiento de compañías nacionales y extranjeras de alto valor agregado que fomenten la diversificación de la producción y el desarrollo de nuevos productos. La administración de los tratados persigue velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados, acuerdos y demás instrumentos comerciales o de inversión bilaterales, regionales o multilaterales. Se persigue mantener un diálogo permanente con las organizaciones de la sociedad civil organizada, con el fin de explicar los beneficios para la estrategia de desarrollo del país de la vinculación al comercio exterior.

14. El COMEX coordina también la implementación de la política comercial. La ley del COMEX define la creación del Consejo Consultivo de Comercio Exterior como órgano de consulta en materia de comercio exterior e inversión extranjera, así como instancia de diálogo con los representantes de los distintos sectores económicos de la sociedad. El COMEX coordina su trabajo con la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), que se encarga de promover la oferta exportable en el exterior, y con la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), organización privada que tiene por objeto promover las condiciones necesarias para atraer inversiones nacionales y extranjeras y a la vez establecer programas de inversión.

15. En 2006, como parte de la estrategia de gobierno, se empezó a trabajar en un Proyecto de Ley para crear el Ministerio de Producción. El objetivo es establecer una institución que responda a las necesidades de los diferentes actores del sector productivo, atienda desde la etapa de la investigación y el desarrollo hasta la comercialización de productos. El deseo de reforma surge de las dificultades que existen en la actualidad para ejecutar la política pública en materia de producción, ya que ello implica la intervención de más de veinticinco instituciones. La futura creación del Ministerio de Producción se basa en la fusión del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y cambios en la estructura organizativa de instituciones integrantes del sector productivo.

4) RÉGIMEN DE INVERSIONES EXTRANJERAS

16. No existe en Costa Rica una ley especial de inversión extranjera, ni tampoco una regulación específica a nivel administrativo para regular la inversión extranjera. El Artículo 19 de la Constitución establece que los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y

sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que la misma Constitución y las leyes establecen.³

17. El Estado mantiene derechos exclusivos⁴ en las siguientes actividades: la importación, refinación y distribución de petróleo y sus derivados; la producción de alcohol; los servicios de seguros; ferrocarriles, puertos marítimos y aeropuertos; algunos servicios postales; y concesiones únicas en algunos servicios de electricidad y telecomunicaciones. Algunas de estas actividades pueden ser otorgadas en concesión de conformidad con la legislación aplicable (ver capítulo IV) 5)). En octubre de 2006, el Gobierno presentó a la Asamblea Legislativa proyectos de ley para abrir a la inversión privada algunos sectores de telecomunicaciones y los seguros.

18. Costa Rica concede garantías y protección a las inversiones extranjeras a través de los siguientes tratados de libre comercio en vigor: Canadá, CARICOM, Chile, México y la República Dominicana. Costa Rica ratificó el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo y es miembro del Organismo Multilateral de Garantías de Inversiones (OMGI) del Banco Mundial.

19. A fines de enero de 2006, Costa Rica mantenía convenios sobre promoción y protección recíproca de inversiones con 14 socios comerciales⁵ y se encontraban en trámite de aprobación legislativa cuatro nuevos convenios.⁶

20. Un cambio importante en materia institucional de inversiones es el rol más activo en materia de inversión que ha adoptado COMEX desde junio de 2005 con la creación de una Dirección de Inversión y Cooperación dentro del Ministerio. Durante el período 2001-06 la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE) continuó jugando un papel muy activo en la promoción de la inversión extranjera.⁷

21. El trato de nación más favorecida está garantizado a inversionistas extranjeros en cláusulas contenidas en tratados bilaterales de inversión, tratados de libre comercio o bajo el AGCS. Los inversionistas extranjeros tienen el derecho de beneficiarse de los mismos tipos de incentivos otorgados a empresas costarricenses (ver el capítulo III).

22. El artículo 45 de la Constitución Política delimita el marco normativo dentro del cual la expropiación es regulada. Por motivos de necesidad pública la Asamblea Legislativa puede, mediante el voto de dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponer a la propiedad limitaciones de interés social. La Ley de Expropiaciones (Ley N° 7495 de 8 de junio de 1995) establece los principios para determinar la indemnización a pagar por el Estado, utilizando el concepto del "justo precio".

³ Véase también la Resolución N° 5965-94 de 11 octubre 1994.

⁴ Ver el Artículo 121 de la Constitución Política.

⁵ Alemania (Ley N° 7695 de 5 de noviembre de 1997); Argentina (Ley N° 8068 de 2 de marzo de 2001); Canadá (Ley N° 7870 de 25 de mayo de 1999); Chile (Ley N° 7748 de 23 de marzo de 1998); Corea (Ley N° 8217 de 7 de mayo de 2002); España (Ley N° 7869 de 21 de mayo de 1999); Francia (Ley N° 7691 de 4 de noviembre de 1997); Países Bajos (Ley N° 8081 de 5 de marzo de 2001); Paraguay (Ley N° 8069 de 5 de marzo de 2001); Reino Unido (Ley N° 7715 de 26 de noviembre de 1997 – no vigente); República Checa (Ley N° 8076 de 2 de marzo de 2001); Suiza (Ley N° 8218 de 7 de mayo de 2002); Taipei Chino (Ley N° 7994 de 29 de marzo de 2000); y Venezuela (Ley N° 8067 de 2 de marzo de 2001).

⁶ Bélgica y Luxemburgo, Bolivia, Ecuador y Finlandia.

⁷ Véase <http://www.cinde.or.cr/principal.shtml>.

5) RELACIONES INTERNACIONALES

i) Organización Mundial del Comercio

23. Costa Rica se adhirió al GATT en 1990 y es miembro fundador de la OMC. Costa Rica otorga por lo menos trato NMF a todos sus socios. El Acuerdo de Marrakech de la OMC fue ratificado por la Asamblea Legislativa el 26 de diciembre de 1994.⁸ Los acuerdos de la OMC como tratados internacionales prevalecen sobre la legislación interna y pueden ser invocados directamente ante los tribunales. Costa Rica ha hecho uso de los períodos de transición a los que pueden acogerse los países en desarrollo; a fines de 2006, continuaba utilizando la extensión del plazo para el otorgamiento de subvenciones a la exportación contenidas en los programas del Régimen Zona Franca y el Régimen de Perfeccionamiento Activo (ver capítulo III) 3) iv)).

24. Costa Rica participa en el Acuerdo de Tecnología de la Información de la OMC. Costa Rica participó en las negociaciones sobre los servicios financieros y aceptó el Quinto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, el cual fue aprobado mediante la Ley N° 7897 de 18 de agosto de 1999. Costa Rica no participó en las negociaciones sobre telecomunicaciones, y tampoco es parte ni observador en ningún acuerdo plurilateral.

25. Costa Rica ha mantenido una participación activa en el trabajo de la OMC, habiendo presentado varias contribuciones en el marco del programa de trabajo de la Ronda de Desarrollo de Doha.⁹ Costa Rica mantiene especial énfasis en las negociaciones de agricultura y de acceso a bienes no agrícolas. Costa Rica presentó una propuesta inicial en las negociaciones sobre servicios de la OMC (ver capítulo IV) 5)).

26. El cuadro AII.1 lista las notificaciones de Costa Rica a la OMC de enero de 2001 a diciembre de 2006. Como se puede observar, Costa Rica ha presentado varias notificaciones pero existen retrasos, por ejemplo con respecto a la agricultura. Las autoridades mencionaron que se están tomando medidas para realizar notificaciones pendientes.

27. Durante el período bajo examen, Costa Rica no participó como demandado o demandante en el mecanismo de solución de controversias de la OMC. Sin embargo, solicitó ser asociada a las consultas solicitadas en relación a la Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000 de los Estados Unidos¹⁰; y las consultas solicitadas relativas a las condiciones para la concesión de preferencias arancelarias a los países en desarrollo por las Comunidades Europeas.¹¹ Igualmente, Costa Rica participó como parte interesada en el arbitraje

⁸ OMC (1995), capítulo II 4).

⁹ Las principales propuestas y comunicaciones realizadas por Costa Rica hasta diciembre de 2006 se encuentran en los siguientes documentos de la OMC: sobre acceso a los mercados para los productos no agrícolas, TN/MA/W/45 de 1° de septiembre de 2003, TN/MA/W/51/Add.1 de 27 de abril de 2005, JOB(06)/207 de 22 de junio de 2006; sobre agricultura, G/AG/NG/W/11 de 16 de junio de 2000, G/AG/NG/W/35 de 22 de septiembre de 2000, G/AG/NG/W/54 de 10 de noviembre de 2000, G/AG/NG/W/93 de 21 de diciembre de 2000, G/AG/NG/W/139 y G/AG/W/50 de 20 de marzo de 2001, WT/MIN(03)/W/6 de 4 de septiembre de 2003; sobre normas de la OMC, TN/RL/W/6 de 26 de abril de 2002, TN/RL/GEN/44/Suppl.1 de 19 de julio de 2005, JOB(05)/80/Suppl.1; sobre propiedad intelectual, TN/IP/W/5 de 23 de octubre de 2002, TN/IP/W/10/Add.2 de 7 de abril de 2006, TN/IP/W/10 de 1° de abril de 2005; sobre el Entendimiento de Solución de Controversias, TN/DS/W/12 de 24 de julio 2002 y W/12/Rev.1 de 6 de marzo 2003; sobre servicios, S/CSS/W/128 de 30 de noviembre de 2001, S/CSS/W/129 de 30 de noviembre de 2001, S/CSS/W/138 de 19 de marzo de 2002, y TN/S/O/CRI de 21 abril 2004.

¹⁰ Documento de la OMC WT/DS217/1 - G/L/430 - G/ADP/D31/1 - G/SCM/D39/1 de 9 de enero de 2001.

¹¹ Documento de la OMC WT/DS246/1 - G/L/521 de 12 de marzo de 2002.

relativo al Acuerdo de Asociación entre los Países de África, el Caribe, el Pacífico y las Comunidades Europeas (ACP-CE), y en el segundo recurso al arbitraje de conformidad con la decisión de 14 de noviembre de 2001.¹²

ii) Acuerdos preferenciales en vigor

a) Mercado Común Centroamericano

28. Desde 1963 Costa Rica es signatario del Tratado General de Integración Económica Centroamericana que estableció el Mercado Común Centroamericano (MCCA). El MCCA también incluye como miembros a El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. La normativa que fundamenta esta integración económica se basa en dos instrumentos básicos de trabajo. Uno es el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, suscrito en 1991 y que modificó el marco jurídico regional creando el Sistema de Integración Centroamericana como marco institucional, con el objetivo principal de readecuar el marco jurídico a la realidad y necesidades de la región para alcanzar efectivamente la integración centroamericana. El otro es el Protocolo de Guatemala al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en 1993, mediante el cual se procuran definir los objetivos, principios y medios de acción para alcanzar la Unión Económica Centroamericana.¹³

29. El MCCA cuenta con varias normativas regionales.¹⁴ A fines de 2006 la región entró en la fase final de las negociaciones del Protocolo al Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios, el cual está pendiente de consulta y aprobación respectiva por el Consejo de Ministros de Integración Económica. Entre otros avances en materia reglamentaria en el proceso de integración económica se encuentran el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional, las reformas al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías, y el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías (ver capítulo III) 2)). Seis subgrupos están trabajando sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.

30. En 2003 el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana aprobó la aplicación del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, así como las Reglas Modelo de Procedimiento y el Código de Conducta.

31. Hasta fines de 2006, solamente el 0,2 por ciento de las líneas arancelarias no habían sido desgravadas. La lista de productos excluidos del libre comercio se ha ido reduciendo y a la fecha se mantienen excepciones para el café sin tostar y azúcar (entre los cinco países); café tostado (Costa Rica con los demás países); bebidas alcohólicas y los derivados de petróleo (El Salvador con Honduras); y alcohol etílico (El Salvador con Honduras y Costa Rica).¹⁵

¹² Documentos de la OMC WT/L/616 y WT/L/625 de 1º de agosto de 2005 y 27 de octubre de 2005, respectivamente.

¹³ Ambos instrumentos fueron suscritos también por Panamá, sin embargo a la fecha dicho país solamente ha ratificado y puesto en vigor el Protocolo de Tegucigalpa.

¹⁴ Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; Código Aduanero Uniforme Centroamericano, sus protocolos de reforma y su respectivo Reglamento; Reglamento Centroamericano sobre el origen de las mercancías; Reglamento Centroamericano sobre prácticas desleales de comercio; Reglamento Centroamericano sobre medidas de salvaguardia; Reglamento Centroamericano sobre medidas de normalización, metrología y procedimientos de autorización; así como el Reglamento Centroamericano sobre medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios.

¹⁵ Para mayor información véase Integración Económica Centroamericana, Informe de Situación en: <http://www.sieca.org.gt/SIECA.htm>.

32. En medidas sanitarias y fitosanitarias, en 2005 se aprobó un listado de 470 productos y subproductos centroamericanos de origen vegetal, a los cuales los países centroamericanos han eliminado la autorización de importación y el certificado fitosanitario de importación.¹⁶

33. Costa Rica destinó casi un 14 por ciento de sus exportaciones en 2005 al MCCA, lo que equivale aproximadamente a 985,3 millones de dólares EE.UU. En cuanto a las importaciones provenientes de la región al mercado costarricense, Centroamérica tuvo una participación de cerca de un 4,4 por ciento, lo cual ha significado 404,1 millones de dólares EE.UU.¹⁷ Centroamérica se ha convertido en un mercado de destino importante para productos costarricenses tales como preparaciones alimenticias, medicamentos, conductores eléctricos, refrigeradores domésticos; productos laminados planos, de hierro o acero; envases plásticos; leche fluida; e hilo de coser. La región centroamericana es un abastecedor importante para el mercado costarricense de cigarrillos, harina de trigo, preparaciones de limpieza, dentífricos y ropa interior. En 2005, más del 65 por ciento de las importaciones costarricenses de cada uno de estos productos se originaron en Centroamérica.

34. El MCCA fue notificado¹⁸ al GATT en 1961.

b) Tratado de Libre Comercio con México

35. El TLC Costa Rica-México entró en vigor el 1° de enero de 1995. Las áreas cubiertas por el TLC son bienes, servicios, propiedad intelectual, compras del Estado e inversión.

36. En 2006, bajo el TLC Costa Rica-México, de los productos importados por Costa Rica provenientes de México, un 97 por ciento se encontraba libre de aranceles de importación. Los productos con un trato preferencial restringido incluían el tabaco, ciertos productos lácteos, el azúcar, el calzado, polvo para la preparación de bebidas, la carne bovina, y el cacao en polvo.

37. A principios de 2005 se estableció un Grupo Especial entre México y los países centroamericanos con el fin de atender los mandatos presidenciales del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla Gutiérrez, sobre la convergencia y armonización de los tratados de libre comercio suscritos por México con los países de Centroamérica.

38. Las exportaciones costarricenses con destino a México durante el período 2003-05 crecieron de manera constante, con un ritmo promedio anual del 15 por ciento. En 2005, el 2,5 por ciento de las exportaciones costarricenses tuvieron como destino a México. El crecimiento de las exportaciones en años recientes se debe sobre todo al aumento de las ventas de aceite de palma y las hojas y tiras de aluminio. Las importaciones procedentes de México alcanzaron en 2005 el 4,8 por ciento de las importaciones costarricenses de bienes, y se concentraron principalmente en medicamentos, televisores, papel y cartón, conductores eléctricos y refrigeradores domésticos.

39. La inversión mexicana en Costa Rica continúa representando una fuente importante de inversión y México era en 2005 el segundo país más importante como fuente de inversión extranjera directa en Costa Rica (ver también capítulo I) 3) iii)).

¹⁶ Entre estos productos se encuentran: grasas y aceites vegetales refinados y en bruto, especias y condimentos, jugos de frutas y de vegetales, jaleas y mermeladas, productos de panadería y pastelería, harinas, sémolas y almidones acondicionados para la venta al por menor, hortalizas preparadas y conservadas, frutas o frutos preparados o conservados, maderas chapadas y contrachapadas y estratificadas, muebles de madera, productos colorantes, vinos.

¹⁷ COMEX (2006a).

¹⁸ Documento del GATT L/1425 de 24 de febrero de 1961.

40. Costa Rica y México notificaron¹⁹ su TLC a la OMC en 2006.

c) Tratado de Libre Comercio con la República Dominicana

41. El TLC con la República Dominicana, en vigor desde 2001, establece normas y disciplinas aplicables al comercio de bienes, comercio de servicios, inversión, compras del sector público, política de competencia, solución de diferencias y propiedad intelectual. Una vez aprobado el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos, la relación comercial entre Costa Rica y República Dominicana se regirá bajo este último Tratado.

42. En el TLC con la República Dominicana, Costa Rica otorga acceso libre al 99,2 por ciento de su universo arancelario. Los principales productos cubiertos por el programa de desgravación son: la carne de las especies bovina y porcina; los camarones; los productos lácteos; las preparaciones a base de tomates; diversos productos de papel; diversos productos plásticos; y diversos medicamentos. Por otra parte los siguientes productos fueron excluidos de los compromisos de liberalización: el azúcar, los derivados del petróleo, el café tostado y sin tostar, la harina de trigo, el alcohol etílico, el arroz, el pollo, la leche en polvo, las cebollas, los ajos, los frijoles, el tabaco y los cigarrillos.

43. En 2005, las exportaciones costarricenses hacia la República Dominicana representaron el 1,4 por ciento del total. Las exportaciones se concentran, entre otros, en productos de uso sanitario, papel, equipos de infusión, refrigeradores domésticos, cocinas de gas, y bolsas plásticas y partes de muebles. En 2005, las importaciones que realiza Costa Rica desde la República Dominicana alcanzaron el 0,1 por ciento de su total de importaciones de mercancías.

44. El TLC Costa Rica-República Dominicana no ha sido notificado a la OMC.

d) Tratado de Libre Comercio con Chile

45. El TLC Costa Rica-Chile, en vigencia desde 2002, incluye disposiciones en materia de comercio de bienes, comercio de servicios, inversiones, compras del sector público, transporte aéreo y solución de diferencias. Los países centroamericanos y Chile acordaron que la negociación de acceso a los mercados se llevaría a cabo bilateralmente entre cada país centroamericano y Chile. De esta forma, Costa Rica y Chile negociaron bilateralmente el acceso al mercado de bienes. Chile se comprometió a dar un trato asimétrico con plazos más largos para el ingreso de los productos chilenos al mercado costarricense.

46. Costa Rica estableció el siguiente programa de desgravación arancelaria: una desgravación inmediata a partir de la entrada en vigor del Tratado para los bienes no producidos en el país (por ejemplo, salmón, uvas, manzanas, cobre); una desgravación en un plazo de cinco años para productos cuyo arancel NMF es igual o inferior al 10 por ciento (por ejemplo ciertos pescados como merluza, bacalao, langosta y algunos almidones y féculas); una desgravación en un plazo de 12 años para los productos cuyo arancel NMF es superior al 10 por ciento, que incluyen la mayor parte de la producción de la industria costarricense (por ejemplo productos de la industria alimentaria, metalmecánica y plásticos); y una desgravación en un plazo de 16 años para parte de la producción agrícola (por ejemplo carne de cerdo, aguacates y embutidos). La carne de bovino gozará de un programa de desgravación especial que se iniciara en 2006 y finalizará en 2011.

¹⁹ Documentos de la OMC WT/REG218/N/1 de 11 de septiembre de 2006 y WT/REG218/N/1/Add.1, de 20 de septiembre de 2006.

47. La carne y embutidos de pollo, los productos lácteos, la mayoría de las hortalizas y el sector forestal (madera y muebles de madera), están excluidos de la desgravación de Costa Rica.

48. En 2005, Costa Rica exportó a Chile el 0,2 por ciento de sus ventas al exterior, en productos como medicamentos dosificados, preparaciones alimenticias y hojas y tiras de aluminio. En 2005, las importaciones de Costa Rica provenientes de Chile representaron el 1,5 por ciento del total de mercancías importadas, lo cual fue influenciado en particular por el alto precio de productos importados tales como aceites de petróleo y alambre de cobre.

49. Costa Rica y Chile notificaron²⁰ el TLC a la OMC en 2004.

e) Tratado de Libre Comercio con Canadá

50. El TLC con Canadá entró en vigor el 1° de noviembre de 2002. El acuerdo cubre temas de acceso a mercados para bienes y servicios, inversión, compras públicas y mecanismos de solución de controversias. En forma paralela, se negociaron acuerdos en materia ambiental y laboral. Las diferencias existentes en el tamaño y los niveles de desarrollo de Canadá y Costa Rica quedaron reflejados en el tratamiento asimétrico que se acordó para la eliminación de los aranceles.

51. Costa Rica eliminó de manera inmediata, los aranceles aplicables a un 65 por ciento del universo arancelario, en su gran mayoría relacionados a materias primas no producidas en Costa Rica. Para el resto de las mercancías, Costa Rica desgravará un 19 por ciento en un plazo de siete años, y un 15 por ciento adicional en 14 años. En esta última categoría de desgravación se ubica en términos generales la mayor parte de la producción de Costa Rica. El sector de productos textiles y del vestido es objeto de disposiciones especiales que eliminarán de manera recíproca los aranceles en un plazo de siete años. Ambas partes desgravarán los aranceles para el azúcar refinado en un plazo de ocho años. En relación a productos excluidos de desgravación arancelaria, en el caso de Costa Rica estos productos incluyen productos avícolas, productos lácteos, papas frescas, cebollas, tomates, zanahorias, frijoles, arroz, chile dulce, brócoli, carne bovina y carne de cerdo.²¹

52. Canadá eliminará los aranceles a las mercancías producidas bajo la zona franca de Costa Rica y que gozan de algún tipo de subsidio cuando Costa Rica suprima dichos subsidios. Ambas partes excluyeron de la eliminación de aranceles un 2 por ciento del total de sus productos.

53. En 2005 Costa Rica envió a Canadá el 0,8 por ciento de sus exportaciones, constituidas sobre todo en productos agrícolas de frutas tropicales. Las importaciones desde Canadá alcanzaron cerca del 1 por ciento del total de importaciones de Costa Rica en 2005, e incluyeron principalmente papel y cartón, cloruro de potasio y papas preparadas o conservadas.

54. Costa Rica y Canadá notificaron²² el TLC a la OMC en 2003.

f) TLC con la Comunidad del Caribe

55. El 9 de agosto de 2005 la Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó el acuerdo comercial suscrito entre Costa Rica y 12 países de la CARICOM (Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago). Con esto concluyeron los procedimientos internos

²⁰ Documento de la OMC WT/REG136/N/1 de 6 de enero de 2004.

²¹ Véase <http://www.comex.go.cr/difusion/otros/Explicativo%20Canada.PDF>.

²² Documento de la OMC WT/REG147/N/1 de 17 de enero de 2003.

necesarios para la entrada en vigor del tratado en Costa Rica.²³ El Tratado entró en vigencia entre Costa Rica y Trinidad y Tabago el 15 de noviembre de 2005, con Guyana el 30 de abril del 2006 y con Barbados el 1° de agosto del 2006. En los demás países de la CARICOM aún está pendiente la conclusión de los procedimientos internos para la aprobación del Tratado.

56. El TLC con la CARICOM cubre temas de acceso a mercados para bienes y servicios, inversión, compras públicas, entrada temporal, política de competencia y mecanismos de solución de controversias. El 93,6 por ciento de los productos de la CARICOM y el 94,5 por ciento de productos de Costa Rica gozarán de acceso libre de arancel en un plazo no mayor a cuatro años a partir de la entrada en vigor del acuerdo. Para ciertos productos agrícolas se aplica tratamiento de acceso estacional. Entre los productos que Costa Rica excluyó de la desgravación arancelaria se encuentran arroz, azúcar, cerveza, pollo, carne de cerdo (excepto jamones y paletas), leche fluida y en polvo, pinturas y barnices.²⁴

57. En 2003, Costa Rica exportó a la CARICOM 70 millones de dólares EE.UU., cerca del 1 por ciento de sus exportaciones totales, e importó de la CARICOM 16,7 millones de dólares EE.UU., cerca del 0,2 por ciento de sus importaciones totales de 2003. Las exportaciones de Costa Rica a la CARICOM se concentraron en envases de vidrio, preparaciones alimenticias y medicamentos. Las importaciones de Costa Rica de la CARICOM se concentraron en gas natural.

58. El tratado Costa Rica-CARICOM no ha sido notificado a la OMC.

g) Tratado de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial con Panamá

59. El comercio de bienes entre Costa Rica y Panamá se realiza en el marco del Tratado de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial de 1973, que mantiene un alcance limitado de liberalización comercial. Se establecieron bajo este Tratado básicamente cuatro tipos de tratamiento preferencial, como por ejemplo libre comercio, control de importación y/o exportación, cuotas anuales y aranceles especiales.

60. En 1998, los países del MCCA iniciaron negociaciones de un TLC con Panamá para establecer una cobertura comercial y normativa más amplia. La negociación de la parte normativa se finalizó en mayo de 2001, y la negociación de acceso de comercio de bienes y servicios en forma bilateral inició en mayo de 2002. En el caso de Costa Rica, dichas negociaciones se suspendieron posterior a esa fecha y se reanudaron en 2006.

61. En 2005, las importaciones costarricenses de productos provenientes de Panamá representaron el 1,2 por ciento de sus importaciones de mercancías. Los principales productos importados fueron medicamentos dosificados, aceites crudos de petróleo, atunes de aleta amarilla congelados, barriles, cajas y recipientes de aluminio y perfumes. En 2005, las exportaciones costarricenses hacia Panamá alcanzaron el 3,0 por ciento del total, y consistieron principalmente en medicamentos dosificados para la venta al por menor, preparaciones alimenticias, fungicidas, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebé, abonos, productos laminados de hierro o acero y conductores eléctricos.

62. El tratado Costa Rica-Panamá no ha sido notificado a la OMC.

²³ La publicación de la Ley del Tratado, Ley N° 8455, se realizó el 7 de octubre de 2005 en el Diario Oficial La Gaceta.

²⁴ Véase <http://www.comex.go.cr/difusion/otros/Explicativo%20CARICOM.pdf>.

6) OTROS ACUERDOS Y ARREGLOS

63. Costa Rica concluyó en enero de 2004 las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos. En octubre de 2005 el Poder Ejecutivo de Costa Rica envió a la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley de dicho Tratado, el cual todavía seguía bajo examen a fines de 2006. A esa fecha, el Tratado ya había sido ratificado por todos los signatarios excepto Costa Rica. Complementando la discusión del Tratado, la Asamblea Legislativa de Costa Rica debe discutir y votar otros proyectos conocidos como "Agenda de Implementación" que contienen los compromisos que Costa Rica pondría en vigencia paralelamente a la entrada en vigencia del Tratado.

64. Costa Rica se beneficia de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) de los Estados Unidos. En mayo de 2000, los Estados Unidos aprobaron la Ley de Comercio y Desarrollo de 2000, que amplió los beneficios de la ICC a productos no cubiertos por la Ley original. Estos beneficios adicionales son otorgados hasta septiembre de 2008 o hasta el momento en el que entre en vigor el TLC con Estados Unidos. Entre 2001-2005, en promedio alrededor del 35 por ciento de las exportaciones de Costa Rica a los Estados Unidos ingresaron bajo preferencias ICC. De estas exportaciones, aproximadamente un 24 por ciento ingresó bajo el esquema original de la ICC y el 11 por ciento restante bajo la iniciativa adoptada en 2000. Los productos exportados tradicionalmente por Costa Rica a través de la ICC son piñas, prendas de vestir, alcohol etílico, secadores para cabello, artículos de joyería, flores y melones.

65. Costa Rica se beneficia de concesiones unilaterales otorgadas por Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea (UE) en el ámbito del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).